



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 41/2019 Y  
SU ACUMULADA 42/2019**

**PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS Y COMISIÓN ESTATAL  
DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dieciséis de enero de dos mil veinte, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Escrito de Carlos Alberto Osoria Polo, quien se ostenta como fundador de "Humanus DH".	42597
2. Oficio DGAJ/15422/2019 y anexos de Adrián Valdéz Quirós, Director General de Asuntos Jurídicos del Consejo de la Judicatura Federal.	42768
3. Oficio DGAJ/DAJ/7798/2019 de Jorge Barrera Gutiérrez, quien se ostenta como Director General de la Universidad Nacional Autónoma de México.	34

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciséis de enero de dos mil veinte.

Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito de cuenta de quien se ostenta como fundador de "Humanus DH", mediante el cual realiza diversas manifestaciones a manera de "amicus curiae", en relación con la presente acción de inconstitucionalidad.

En cuanto a su solicitud de tener como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica, dígasle que **no ha lugar a acordar de conformidad su solicitud**, toda vez que no tiene el carácter de parte en este medio de control constitucional, en términos del artículo 10, en relación con el 59, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, glósesse al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del Director General de la Universidad Nacional Autónoma de México, por el cual cumple el requerimiento formulado mediante proveído de cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, al informar, en esencia que:

*"Esta Universidad se encuentra imposibilitada para dar cumplimiento a su requerimiento, toda vez que los profesionistas que presentan sus servicios para la Institución, imparten cátedras o realizan investigaciones, de acuerdo con los fines propios de la Universidad, que son los de proporcionar educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender, con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura (...).*

*(...) cabe señalar que tanto el personal docente como de investigación adscrito a esta Universidad se limitan a realizar las funciones que conforme a su contrato laboral están obligados a efectuar, por lo que, esta Institución no*

*puede exigirles realizar actividades diversas a las contratadas, además de que no se cuenta con un cuerpo integrado de peritos para los fines que requiere (...)."*

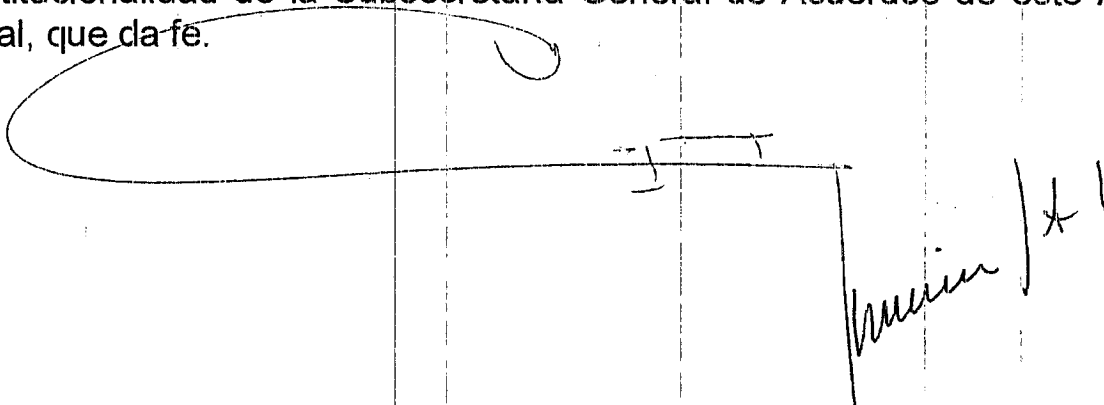
Atento a lo informado por el promovente, dígasele que queda insubsistente al apercibimiento decretado en autos.

En otro orden de ideas, glósense también al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de cuenta del Director General de Asuntos Jurídicos del Consejo de la Judicatura Federal, mediante los cuales desahoga el requerimiento formulado mediante proveído de referencia, al proporcionar los datos de los expertos que podrían auxiliar a este Alto Tribunal; sin embargo, de una nueva reflexión y en atención al principio de impartición de justicia pronta y expedita, a efecto de proponer al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva de este asunto, la suscrita Ministra instructora estima innecesario el apoyo solicitado, ya que se cuenta con la información y elementos precisos para la resolución del presente medio de control constitucional.

Finalmente, remítase el presente asunto a esta Ponencia a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

A large, handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yasmín Esquivel Mossa', is written across the lower half of the page. The signature is written in a cursive style and spans across several lines of the document.